PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE MISIONES

- OFICIO -

ID 27774825

Jardín América, Misiones, 10 de Febrero de 2025.-

AL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO DE LAS PERSONAS
POSADAS - MISIONES
S/DESPACHO

Me dirijo a Ud., en los autos caratulados "EXPTE. N° 137105/2024 MIRANDA JOSE DOMINGO S/ INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN", que tramita ante el Juzgado Civil Comercial Laboral y de Familia Nº 2 con asiento en la localidad de Jardín América de la 4ª Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en calle Moreno Nº 730 de esta ciudad, Secretaría Nº 2, a mi cargo, Dr. Hector Gabriel Cantero, en los cuales se ha dispuesto dirigir a Ud. el presente, a fin de que informen si existe en sus registros inscripción de Defunción del Sr MIRANDA JOSE DOMINGO, DNI NRO 18.706.194, nacido el 05/12/1964 y fallecido el 26/05/2024, hecho acaecido en Colonia Gisela, localidad de Colonia Polana, Misiones, y en caso negativo se sirva expedir certificación negativa.

Para un mayor recaudo legal se transcribe la resolución que ordena el libramiento del presente, la cual en su parte pertinente textualmente dice: "JARDÍN AMÉRICA, Misiones, 06 de Noviembre de 2024." En la forma de estilo, líbrese oficio: a.- Al Registro Provincial de las Personas: a los fines de que se sirvan informar si existe en sus registros inscripción de Defunción del Sr MIRANDA JOSE DOMINGO, DNI NRO 18.706.194, nacido el 05/12/1964 y fallecido el 26/05/2024, hecho acaecido en Colonia Gisela, localidad de Colonia Polana, Misiones, y en caso

negativo se sirva expedir certificación negativa. La confección y el diligenciamiento de los oficios estará a cargo del letrado patrocinante de la Defensoria Oficial, con transcripción de lo dispuesto en los arts. 400 y 401 del C.P.C.C. Hágase saber a los informantes que deberán dirigir la respuesta directamente al Juzgado de Primera instancia Civil, Comercial, Laboral y de Familia No 2, sito en M. Moreno 730, Jardín América, con la expresa mención de la carátula de este proceso judicial. Si existiere justa causa de reserva o secreto para no proceder en la forma ordenada, deberá ponerse en conocimiento del Juzgado dentro de los cinco días de recibido el oficio (art.399 ap. 2o del C.P.C.C. ¦ la negativa a la orden judicial deberá ser fundada y quedará librada a la apreciación judicial. También se hace saber a la profesional interviniente que la redacción de los oficios no debe apartarse de lo efectivamente solicitado en la demanda, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 400 ap. 4o del C.P.C.C. Fdo. Dra.Cynthia Lourdes Meyer, Juez de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 2, IV Circunscripción Judicial.

Saludo a Ud. muy atentamente.

ARTÍCULO 400 de la Ley XII Nº 27. Atribuciones de los letrados patrocinantes. Los pedidos de informes, testimonios y certificados, así como los de remisión de expedientes ordenados en el juicio, serán requeridos por medio de oficios firmados, sellados y diligenciados por el letrado patrocinante con transcripción de la resolución que los ordena y que fija el plazo en que deberán remitirse. Deberá, asimismo, consignarse la prevención que corresponda según el artículo anterior. Los oficios dirigidos a bancos, oficinas públicas, o entidades privadas que tuvieren por único objeto acreditar el haber del juicio sucesorio, serán presentados directamente por el abogado patrocinante, sin necesidad de previa petición judicial. Deberá otorgarse recibo del pedido de informe y remitirse las contestaciones directamente a

la secretaría con transcripción o copia del oficio. Cuando en la redacción de los oficios los profesionales se apartaren de lo establecido en la providencia que los ordena, o de las formas legales, su responsabilidad disciplinaria se hará efectiva de oficio o a petición de parte.

ARTÍCULO 401.-Compensación.- Las entidades privadas que no fueren parte en el proceso, al presentar el informe y si los trabajos que han debido efectuar para contestarlo implicaren gastos extraordinarios, podrán solicitar una compensación, que será fijada por el juez, previo traslado a las partes. En este caso el informe deberá presentarse por duplicado. La apelación que se dedujere contra la respectiva resolución tramitará en expediente por separado.

Digitally signed by CANTERO Hector Gabriel
Date: 2025.02.10 10:06:12 ART
Reason: Poder Judicial de Misiones
Location: Secretaria de Tecnologia Informatica

PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO

REGISTRO PROVINCIAL
DE LAS **PERSONAS**

2025 - "Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la Funga Misionera"

POSADAS, 20 de febrero de 2025.-

SEÑOR/A SECRETARIO/A
JUZGADO CIVIL COMERCIAL
LABORAL Y DE FAMILIA N° 2
4° CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
JARDIN AMERICA – PROV. DE MNES.
S / D

NOTA Nº 242 / 2025.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en función a vuestro **Oficio N° 27774825,** de fecha 10 de febrero del año en curso; librado en los autos caratulados **"EXPTE. N° 137105/2024 MIRANDA JOSE DOMINGO S/ INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN".** A tal efecto, y en virtud de los datos consignados en el instrumento, se informa que no se ha registrado la Defunción correspondiente del Sr. **MIRANDA Jose Domingo, D.N.I. N° 18.706.194;** conforme consultada nuestra Base de Datos de Defunción Digital. Para proceder a la inscripción, este Registro necesita se sirva remitir copia del Certificado de Defunción y la correspondiente orden judicial para proceder a generar el acta respectiva, atento al tiempo transcurrido y lo previsto por el artículo 60 de la Ley 26413.-

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.-

CASTILLO Viviana Cristina Raquel

Firmado digitalmente por CASTILLO Viviana Cristina Raquel
Fecha: 2025.02.20 11:43:50 -03'00'